



AUTO DE RADICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-002/2018

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags., a dos de febrero del dos mil dieciocho.

El Secretario Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos con el acuerdo de turno de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se turna a esta ponencia el expediente número TEEA-RAP-002/2018 derivado del medio de impugnación promovido por el C. Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, fracción II, 298, 311, 312 y 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 105, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tienen por recibidos el expediente y acuerdo de cuenta, los que se ordenan agregar a los autos para que obren como correspondan.

II. Radicación. Se radica el presente juicio en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.


III. Informe. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, rindiendo el informe circunstanciado.

IV. Domicilio. Se tiene al promovente señalando domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.

Asimismo, se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a quien precisa en su demanda.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.



**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**



**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ
RUVALCABA
SECRETARIO**

